

gado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3411/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle H del Alcázar, número 12, en favor de su ocupante

Don Pedro Díaz Alonso ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle H del Alcázar, número diecinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil doscientas diez pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Díaz Alonso, con domicilio en Rocas (Gijón), calle número de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle H del Alcázar número diecinueve, con una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Isidro del Pozo Diez; izquierda, Marino Martínez Ortega; fondo, cerca del Pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento cuarenta y nueve, libro diecisiete folio setenta y siete, finca dos mil doscientos cincuenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil doscientas diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3412/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Tardobispo (Zamora), calle Del Pozo, número 13, en favor de su ocupante.

Don Ulpiano Figal Antón ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Tardobispo (Zamora), calle del Pozo, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Ulpiano Figal Antón, con domicilio en Tardobispo (Zamora), calle número de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Tardobispo (Zamora), calle del Pozo, número trece, con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Ulpiano Figal Antón; izquierda, Melquiades Martín Iglesias; fondo, Ulpiano Figal Antón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos cincuenta y nueve, libro diecisiete, folio trece, finca dos mil doscientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3413/1973, de 21 de diciembre, por el que se autoriza a FEVE para enajenar en pública subasta, con el tipo de 32 160.800 pesetas, una parcela de terreno de 40 201 metros cuadrados, comprendida en el cargadero de Urdiales, término municipal de Castro-Urdiales (Santander), debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

«Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar, en pública subasta, cuarenta mil doscientos un metros cuadrados de terreno, comprendidos en el cargadero de Urdiales, término municipal de Castro-Urdiales (Santander), que han sido declarados innecesarios para el servicio ferroviario. La superficie indicada ha sido tasada, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, en treinta y dos millones ciento sesenta mil ochocientas pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once mil novecientos sesenta y dos de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, establece que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfruta a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el Programa de Inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar, en pública subasta, en el tipo de treinta dos millones ciento sesenta mil ochocientas pesetas, los terrenos que se describen a continuación:

«Cuarenta mil doscientos un metros cuadrados de terreno, comprendidos en el Cargadero de Urdiales, sitos en el término municipal de Castro-Urdiales (Santander), y cuyos linderos son: A, herederos de José Burgaz; B, camino vecinal; C, Eduardo Díez de Sel; D, camino vecinal; E, Cecilia Cantero; F, Tomás Benterría Fernández; G, Ayuntamiento de Castro-Urdiales; H, Zamanillo Uranga.»